

15. *Destaca también* la importancia del apoyo internacional a las actividades nacionales y a los programas regionales para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo y la necesidad de incrementar las corrientes de recursos destinados a los países en desarrollo para esas actividades;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y fomento, a que apoyen las actividades de los países en desarrollo en el sector del desarrollo de sus recursos humanos de conformidad con sus prioridades y planes nacionales utilizando, entre otras cosas, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya medios de fortalecer su coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos, así como propuestas relativas a las medidas que han de adoptar los miembros de la comunidad internacional para continuar promoviendo e intensificando la cooperación en la materia;

18. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos."

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/192. Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 44/232, de 22 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/112 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/56 del Consejo, de 26 de julio de 1990,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el *Estudio Económico Mundial 1991* una actualización de la sección relativa a las causas de la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados, los factores relacionados con ella y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo, y que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe amplio y analítico con miras a detener y revertir ese fenómeno.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/193. La unificación del Yemen: apoyo de la comunidad internacional a su infraestructura económica y social

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la unión, el 22 de mayo de 1990, de la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen para constituir un Estado soberano único llamado República del Yemen,

Teniendo en cuenta la declaración aprobada en la 14a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los miembros del Grupo de los Setenta y Siete, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1990²⁹, en la que se pedía a la comunidad mundial que prestara su apoyo a la infraestructura económica y social del Yemen para ayudar a que su pueblo lograra la prosperidad,

Consciente de la difícil situación económica en la que se encuentra el Yemen como resultado de la fusión de la infraestructura económica y social de la República Árabe del Yemen y la de la República Democrática Popular del Yemen tras su unificación, a lo que se añade la nueva carga económica y social resultante de la situación existente entre el Iraq y Kuwait,

1. *Expresa su solidaridad* con el Yemen en sus esfuerzos por superar esas condiciones;

2. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales a que presten su asistencia en apoyo de las medidas nacionales para mejorar la infraestructura económica y social del Yemen;

3. *Pide* al Secretario General que ayude a movilizar recursos y considere la posibilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen, que debe ser aprobada por la Asamblea General en el actual período de sesiones³⁰, de formular un programa completo de evaluación de las necesidades del Yemen derivadas de la unificación, a fin de que la comunidad mundial pueda prestar asistencia para atenderlas;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/194. Programas de estabilización económica en países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Ac-

²⁸ A/45/487.

²⁹ A/45/584, anexo.

³⁰ Véase resolución 45/222.